

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 12 de julio de 2022

VISTOS: La Carta N° 34-2022-CAI de fecha 29 de abril de 2022; la Carta N° 026-2022/SUP.FERUHUJA/PARQUE EL AVION de fecha 16 de mayo de 2022; Informe N° 039-2022-INVERMET-GP/ECCP de fecha 25 de mayo de 2022; el Informe N° 00080-2022-JLTS de fecha 14 de junio de 2022; la Carta N° 001681-2022-INVERMET-GP de fecha 14 de junio de 2022; la Carta N° 042-2022-OAAI recibida el 15 de junio de 2022; el Informe N° 051-2022-INVERMET-GP/ECCP de fecha 17 de junio de 2022 y el Informe N° 000824-2022-INVERMET-OGPMP-OP de fecha 06 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG “*Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET*”;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato N° 000043-2021-INVERMET-OAF, entre CONSORCIO AMCE INGENIEROS e INVERMET, para la ejecución de la obra “*Reparación de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) parque El Avión en la localidad del Rimac, distrito de Rimac, provincia Lima, departamento Lima*”, con CUI 2524622, cuya obra fue recepcionada el **07 de marzo de 2022**;

Que, mediante Carta N° 34-2022-CAI de fecha 29 de abril de 2022, el Representante Legal de CONSORCIO AMCE INGENIEROS presentó la liquidación del contrato de ejecución de obra: “*Reparación de sendero; renovación de área verde*;

adquisición de mobiliario urbano; en el (la) parque El Avión en la localidad del Rimac, distrito de Rimac, provincia Lima, departamento Lima”;

Que, con Carta N° 026-2022/SUP.FERUHUJA/PARQUE EL AVION de fecha 16 de mayo de 2022, el Gerente General de FERUHUJA S.A.C, Supervisor de Obra, presentó sus cálculos propios sobre la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 039-2022-INVERMET-GP/ECCP de fecha 25 de mayo de 2022, la Arquitecta Eva Catherine Cerron Pacheco, analista de liquidación y cierre de proyectos, informa haber revisado la liquidación presentada por el contratista y los cálculos de la supervisión de obra, observándolos y no hallándolos conforme procedió a practicar cálculos propios de la entidad y con Informe N° 00080-2022-JLTS de fecha 14 de junio de 2022, el Arq. Jorge Trujillano Suarez, especialista de esta Gerencia, a cargo de la coordinación del proyecto, presentó a la Gerencia de Proyectos los cálculos obtenidos;

Que, mediante Carta N° 001681-2022-INVERMET-GP de fecha 14 de junio de 2022, se le comunicó al contratista, el pronunciamiento de la entidad, respecto de la liquidación presentada, concluyendo que se encuentra observada, y señalando los cálculos propios;

Que, mediante Carta N° 042-2022-OAAI recibida el 15 de junio de 2022, el Contratista comunicó su aprobación a la liquidación del contrato de obra de acuerdo a los cálculos practicados por la Entidad;

Que, con Informe N° 051-2022-INVERMET-GP/ECCP de fecha 17 de junio de 2022, la citada Analista de Liquidación y Cierre de Proyectos, solicita y recomienda la emisión del acto resolutivo aprobatorio de la liquidación técnica financiera del contrato;

Que, mediante Informe N° 000824-2022-INVERMET-OGPMP-OP de fecha 06 de julio de 2022, la responsable de la Oficina de Presupuesto del INVERMET remite la Nota N° 981-2022 de certificación del crédito presupuestario para el pago del saldo a favor del contratista, resultante de la liquidación final;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde

el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos

que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1,

siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, según lo recomendado por los especialistas de la Gerencia de Proyectos, en el presente, se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la ley y su Reglamento, contando con los informes técnicos sustentatorios requeridos, debiendo por lo tanto aprobarse la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de la obra: "*Reparación de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) parque el avión en la localidad del Rimac, distrito de Rimac, provincia Lima, departamento Lima*", ejecutada por CONSORCIO AMCE INGENIEROS por la suma de S/ 392,700.39 (Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos con 39/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 19,484.69 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 69/100 soles) y con una penalidad pendiente de pago por S/ 1, 963.50 (Mil Novecientos Sesenta y Tres con 50/100 soles); cálculos que constan en el expediente de liquidación e informes subsiguientes de aprobación del mismo, descritos en la presente y son detallados en el ANEXO que corre adjunto;

Que, de otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación

técnica financiera, deberá procederse con la devolución de la(s) Carta(s) Fianza que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; documentación que, se encuentra en custodia de la Entidad, a través de la Oficina de Tesorería, quien deberá ser el responsable de su devolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y, la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del **Contrato N° 00043-2021-INVERMET-OAF** -Contrato de Ejecución de la Obra: **"Reparación de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) parque El Avión en la localidad del Rimac, distrito de Rimac, provincia Lima, departamento Lima", con CUI 2524622**, ejecutada por CONSORCIO AMCE INGENIEROS por la suma de **S/ 392,700.39 (Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos con 39/100 soles)**, con un saldo a favor del Contratista de S/ 19,484.69 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 69/100 soles) del que se deberá descontar (retener) la suma de S/ 1, 963.50 (Mil Novecientos Sesenta y Tres con 50/100 soles) por concepto de penalidad por mora, arrojando un **saldo neto a devolver de S/ 17,521.19 (Diecisiete Mil Quinientos Veintiuno con 19/100 soles)**; por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del **ANEXO: LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA** que, como documento adjunto forma parte integrante del presente.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, con cargo a la nota de certificación de crédito presupuestario N° 981-2022, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor del CONTRATISTA: CONSORCIO AMCE INGENIEROS de acuerdo al siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 19,484.69
- Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por aplicación de penalidad por mora:	- S/ 1,963.50
SALDO NETO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:	S/ 17,521.19

Artículo 3.- DISPONER que, la ENTIDAD, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, disponga y proceda con la devolución de la Carta Fianza y/o renovaciones de la misma, según corresponda que, mantiene en custodia y que, garantizó la obligación principal del contratista.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución, a la Gerencia General para su conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a CONSORCIO AMCE INGENIEROS, a FERUHUJA S.A.C., para los fines pertinentes, así como, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo del proyecto, al especialista a cargo de la revisión de la liquidación y al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

OBRA

REPARACION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE EL AVION EN LA LOCALIDAD DEL RIMAC, DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2524622

LP N°: 028-2021-INVERMET-1
 PROPIETARIO: INVERMET
 CONTRATISTA: CONSORCIO AMCE INGENIEROS
 SUPERVISOR: FERUHUJA SAC (Ing. SENDY GRACE SANTA CRUZ CIP 147511)
 P. REFER.: 414,684.11 P.R. SIN I.G.V. 351,427.21
 P. CONTR.: 373,215.70 P.C. SIN I.G.V. 316,284.49

	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	316,284.30	56,931.17	373,215.47
1.1.2	Deductivos Vinculantes	-95,526.87	-17,194.84	-112,721.71
1.1.3	Prestacion Adicional N°01	95,526.87	17,194.84	112,721.71
1.1.4	Reajustes Valorizacion Principal	11,034.85	1,966.27	13,021.12
1.1.5	Reajustes Prestaciones Adicional N°01	5,922.67	1,066.08	6,988.75
1.1.6	Deducción por Adelanto Directo	-444.88	-80.08	-524.96
	TOTAL AUTORIZADO	332,796.94	59,903.45	392,700.39
2.1.0	PAGADO			
2.1.1	Contrato Principal	220,757.62	39,736.37	260,493.99
2.1.2	Adicional 01	95,526.87	17,194.84	112,721.71
2.1.5	Reajustes	0.00	0.00	0.00
2.1.6	Deducción de Reajustes que no corresponden A	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO	316,284.49	56,931.21	373,215.70
	TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)			19,484.69
3.1.0	ADELANTOS			
3.1.1	CONCEDIDOS			
	Adelanto Directo	31,628.45	5,693.12	37,321.57
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Concedidos	31,628.45	5,693.12	37,321.57
3.1.2	AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo	31,628.45	5,693.12	37,321.57
	Adelando de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Amortizados	31,628.45	5,693.12	37,321.57
	TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00
4.1.0	PENALIDADES			
4.1.1	AUTORIZADA			
	Por Mora	1,663.99	299.52	1,963.50
	Por Otras Penalidades	0.00	0.00	0.00
	Ausencia de Residente de obra	0.00	0.00	0.00
	Ingreso de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizada			1,963.50
4.1.2	PAGADA			
	Por Mora	0.00	0.00	0.00
	Por Otras Penalidades	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada			0.00
	TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONT			1,963.50
5.1.0	PAGO AL SUPERVISOR (Articulo N°189 D.S. 344-2018-EF)			
5.1.1	AUTORIZADA	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizada			0.00
5.1.2	PAGADA	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada			0.00
	TOTAL PAGO AL SUPERVISOR			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			17,521.19
6.1.0	FONDO DE GARANTÍA			
6.1.1	Retenida (CF de Fiel Cumplimiento, vigente hasta 06/11/2021)			37,321.57
6.1.2	Devuelta			0.00
	TOTAL FONDO DE GARANTÍA A DEVOLVER			37,321.57